

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

“Porvenir-Los Eucaliptos”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 17 de septiembre del año 2025, nos constituimos física y legalmente en el domicilio ubicado en calle Gardenia número **ELIMINADO** B, esquina con calle Crisantemo de la Colonia el Porvenir de Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- María Zamora Torrez	El Porvenir
2.- María del Rosario Hernández	El Porvenir
3.- Teresa Zamora Torres	El Porvenir
4.- José Luis Pérez Navarro	El Porvenir
5.-Roberto Quintero Guerra	El Porvenir
6.- Alma Delia Gonzalez Zúñiga	El Porvenir
7.- Carlos Carrillo González	El Porvenir
8.- Filiberto García Gonzalez	El Porvenir
9.- Roselia Macario Pérez	El Porvenir
10.-Francisco Virgen Aguilar	El Porvenir
11.- Elsa del Roció Fernández V.	El Porvenir
12.-Karina Sahagún Zúñiga	El Porvenir
13.-Fernando Padilla Razo	El Porvenir
14.- Alfredo Muñoz Sánchez	El Porvenir
15.-Hugo Alberto Estrada B.	El Porvenir
16.- Valbino Barajas Salazar	El Porvenir
17.- Ofelia Jiménez Caro	El Porvenir
18.- Macario Padilla Martínez	El Porvenir
19.- María del Socorro Gurrero F.	El Porvenir
20.- Beatriz de la Torre Rayas	El Porvenir
21.- Jareli Muñoz Pérez	El Porvenir
22.- Juana Becerra Plascencia	El Porvenir
23.- Socorro Becerra Plascencia	El Porvenir
24.- José Zamora Torres	El Porvenir
25.- Eduardo Granados Partida	El Porvenir
26.- Ricardo Aceves Castellanos	El Porvenir
27.-Juan Manuel Aro Gonzalez	El Porvenir
28.- Sonia Valencia Loza	El Porvenir
29.- Miguel Ángel Ocegueda García	El Porvenir
30.-María Guadalupe Marton Tamayo	El Porvenir

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una “Asociación Vecinal” cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **El Porvenir**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será **“Porvenir-Los Eucaliptos”** del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. OFELIA JIMÉNEZ CARO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. FERNANDO PADILLA RAZO *ELIMINADO
- SECRETARIO:** C. KARINA SAHAGÚN ZÚÑIGA *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. ALFREDO MUÑOZ SÁNCHEZ *ELIMINADO
- TESORERO:** C. EDUARDO GRANADOS PARTIDA *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. MACARIO PADILLA MARTÍNEZ *ELIMINADO
- VOCAL 1:** C. MARÍA ZAMORA TORRES *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. VALBINO BARAJAS SALAZAR *ELIMINADO
- VOCAL 2:** C. TERESA ZAMORA TORRES *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. LUCIA VELÁZQUEZ ELIZARRARAZ *ELIMINADO
- VOCAL 3:** C. ELSA DEL ROCÍO GENOVEVA FERNANDEZ VAZQUEZ *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. HUGO ALBERTO ESTRADA BARBOSA *ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **El Porvenir**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **“Porvenir-Los Eucaliptos”** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.